



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS:

El Informe N°000045-2026-PRONACEJ/UGMSNPL03-SOA del Servicio de Orientación al Adolescente Tumbes; el Informe N° 674-2026-PRONACEJ/UA03-SA, de la Subunidad de Abastecimiento; el Informe N° 168-2026-PRONACEJ/UA02-SCF, de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas; y, el Memorándum N.° 569-2026-PRONACEJ/UPPM, de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2025-JUS, publicada el 31 de Mayo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se deroga la Resolución Ministerial N° 135-2025-JUS;

Que, el artículo 15 del referido Manual de Operaciones señala que la Unidad de Administración del PRONACEJ es responsable de planear, dirigir y supervisar las Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa, así como conducir la atención al ciudadano y gestión documental, y lo relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones del Programa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la misma que señala lo siguiente: "Encargos" a personal de la institución: *"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KRLZJ6J





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

*institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";*

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Decreto Supremo N° 005-2026-PCM, de fecha 17 de Enero del 2025, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de Enero de 2026, establece el Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 14-2019-JUS/PRONACEJ-UA se aprueba la Directiva N.° 002-2019-JUS/PRONACEJ-UA, "Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles";

Que, con Informe N° 000045-2026-PRONACEJ/UGMSNPL03-SOA el Servicio de Orientación al Adolescente de Tumbes, solicita se les otorgue el fondo bajo la modalidad de Gasto por Encargo de manera excepcional, para la "Reparación y mejora de infraestructura afectada por precipitaciones pluviales", por el monto total de S/ 4,130.00 (Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100 soles), a nombre de **RICARDO FREDDY TRUJILLO CORNEJO**, DNI N°: 08592291; manifestando que dicho monto es necesario para (i) la sustitución de cobertura cambio integral del techo de calamina existente, (ii) reubicación del sistema de almacenamiento: reubicación estratégica del tanque Rotoplas para optimizar la presión y el flujo de agua y (iii) reparación estructural interna: intervención y refuerzo del cielo raso y techo interior en las zonas que presenten colapso estructural.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KRLZJ6J





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, mediante Informe N° 674-2026-PRONACEJ/UA03-SA, de Subunidad de Abastecimiento, en virtud del Informe Técnico N° 15-2026-PRONACEJ-SA-EC, del equipo de ejecución contractual de la Subunidad de Abastecimiento, emite opinión señalando que, la solicitud la tramitación Gasto de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, es realizada a mérito de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal y/o norma expresa, regulado en la disposición del numeral 6.3.2 de la Directiva N° 02-2019-JUS/PRONACEJ-UA, por lo que se evidencia que cumple con la finalidad del Fondo por Encargo; señalando que el monto solicitado no excede las ocho (08) UIT, es requerido con tiempo para que pueda ser aprobado antes del 30 de noviembre del 2026, y se cumplen los deberes éticos y principios del empleado público respetando los criterios de economía, eficiencia, transparencia y austeridad para el adecuado uso de recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 168-2026-PRONACEJ/UA02-SCF, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, concluye que, habiendo efectuado las verificaciones correspondientes, al Sr. RICARDO FREDDY TRUJILLO CORNEJO, responsable del encargo, no tiene pendientes rendiciones de cuentas y/o devoluciones de montos otorgados bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante Memorándum N° 596-2026-PRONACEJ/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1224, por el monto de S/ 4,130.00 (Cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles), para atender fondo bajo la modalidad de Gasto por Encargo de manera excepcional al Servicio de Orientación al Adolescente Tumbes.

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento y la Subunidad de Contabilidad y Finanzas; y,

De conformidad con las disposiciones Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas; y, Directiva N° 002-2019-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de "ENCARGO INTERNO", a favor del Sr. **RICARDO FREDDY TRUJILLO CORNEJO**, identificado con DNI N° 08592291, por el monto de S/ 4,130.00 (Cuatro Mil Ciento Treinta con 00/100 soles), para la "reparación y mejora de infraestructura afectada por precipitaciones pluviales", cuyo servicio se efectuará hasta dentro de los dos (2) días calendario, después de recepcionado el encargo vía Banco de la Nación.

ARTÍCULO 2.- EL GASTO a ejecutarse bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" se efectuará a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1224.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KRLZJ6J





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas del Programa Nacional de Centros Juveniles, atender lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR, que, una vez culminado la "reparación y mejora de infraestructura afectada por precipitaciones pluviales", para la cual ha sido asignado el "ENCARGO INTERNO", al Sr. **RICARDO FREDDY TRUJILLO CORNEJO**, identificado con DNI N° 08592291, quien deberá presentar la rendición de cuentas debidamente sustentada en un plazo no mayor de Tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
Unidad de Administración.
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KRLZJ6J

